



Secretaría de Gobierno y Convivencia  
Corregiduría El Caimo

RESOLUCIÓN NÚMERO 0035 DEL 29 DE JULIO DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN ASUNTO DE LA LEY 1801 de 2016  
CODIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

La Corregidora del Caimo de Armenia Quindío, en uso de sus facultades legales adscrito a la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana de Armenia Quindío, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículos 7, 8, 9, 10, 206, 213, 217 y 223 de la ley 1801 de 2016, nuevo código nacional de policía y convivencia, y el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 16 de julio de 2020, en el Corregimiento el Caimo de esta Ciudad, los Policiales adscritos a la subestación de Policía San Pedro procedieron mediante comparendo No. 63-001- No 29855, y número de incidente 1272788 al señor Jefferson Stiven Acero Vargas con cédula de ciudadanía No 1.094.900.350.

Que el día 16 de Julio de 2020, el señor P.T. Fajardo Deiby portador de la placa 170381, funcionario policial de la subestación de policía San Pedro, fue quien le realizó comparendo por incumplimiento al decreto 238 del 15 del 07 del 2020 al señor Jefferson Stiven Acero Vargas dando aplicabilidad al artículo 35 numeral 2, con multa general tipo 4.

Que con el comparendo mencionado, y de acuerdo con la nueva ley 1801 de 2016, “Nuevo Código de Seguridad y de Convivencia Ciudadana”, facultad a los inspectores de policía, para darle cumplimiento al artículo 35, numeral 2, **“Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades ”**; dice textualmente el numeral 2 *“incumplir, desacatar desconocer, e impedir la función o la orden de policía, ”*, tal como lo establece el artículo 180 **“Multas”**; y a la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana..., tal como lo describe la nueva norma ley 1801 del 29 de julio de 2016, al ser multa tipo 4, establece la norma, que son (32) salarios mínimos diarios legales y vigentes, equivalentes en dinero colombiano a NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$936.323) en violación de las normas vigentes.

Que, en los descargos, el infractor manifiesta: “No decir nada”

Lo anterior estipula una sanción con multa tipo 4, para el infractor, Jefferson Stiven Acero Vargas portador de la C.C. No 18.435.852, residente en la Calle 53 No 12-07 Barrio la Castilla cuyo valor asciende a la suma de \$ 936.323, moneda legal y vigente.

Que la Corregiduría el Caimo de Armenia Quindío avocó conocimiento del procedimiento en cuestión, el día 21 del mes 07 de 2020, fecha en que fue recibida por este despacho mediante reparto, direccionado por la Estación de Policía Armenia.

Que es viable para el despacho, el cobro del 100%, de la medida correctiva, sancionada con multa, ya que el infractor no se presentó dentro de los términos que fija la ley y por lo tanto se da aplicación a la misma.



Secretaría de Gobierno y Convivencia  
Corregiduría El Caimo

RESOLUCIÓN NÚMERO 0035 DEL 29 DE JULIO DE 2020

**FUNDAMENTO LEGAL**

1. Ley 1801 del 29 de julio de 2016
2. Artículo 35, numeral 2.
3. Medida correctiva a aplicar. Multa general tipo 4.

**ANÁLISIS DEL DESPACHO**

Que una vez revisado el comparendo, allegado al proceso, y verificada la actuación, del señor Jefferson Stiven Acero Vargas, se da aplicación a los artículos mencionados, de la ley 1801 de 2016.

Que se fija el valor de la multa por concepto de la infracción, así: Cobro que se hará por el 100%, del valor de la sanción tipo 4, equivalente a 32 S.M.L.D.V.

Por lo anteriormente expuesto, la Corregiduría el Caimo de Armenia Quindío,

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sancionar al señor Jefferson Stiven Acero Vargas identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.900.350, con multa equivalente a NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$936.323) tal como se expuso en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder un plazo de tres (3) días para Cancelar el valor de la multa impuesta, en el Banco Caja Social, mediante cuenta abierta y legal, que se dará en oficio remisorio al banco. De no hacerlo, en el término establecido, y una vez quede en firme y debidamente ejecutoriada esta resolución, se colgará en la página de la policía nacional, para el respectivo antecedente y se remitirá copia de esta actuación a la Oficina de Ejecuciones Fiscales del Municipio, a fin de que su cobro se realice por Jurisdicción Coactiva.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente o por aviso según el caso, la presente resolución al señor Jefferson Stiven Acero Vargas identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.900.350.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de Apelación, el cual deberá interponerse ante este despacho por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los dos (2) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el fin de que se aclare, modifique, adicione o revoque esta decisión, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



MUNICIPIO DE ARMENIA  
Nit. 890000464-3

**Secretaría de Gobierno y Convivencia  
Corregiduría El Caimo**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0035 DEL 29 DE JULIO DE 2020**

Dada en La Corregiduría El Caimo de Armenia Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año dos mil veinte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA ROSA ROMERO PALACIO**  
Corregidora El Caimo.

Proyecto: Ángela Rosa Romero Palacio- Corregidora-Corregiduría El Caimo  
Elaboró: Ángela Rosa Romero Palacio – Corregidora-Corregiduría El Caimo  
Revisó: Ángela Rosa Romero Palacio- Corregidora –Corregiduría El Caimo